

248

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

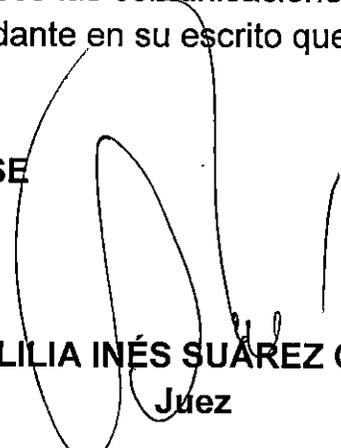
Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014 - 00034  
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
DEMANDADOS: AMANDA PÁEZ y OTROS

Conforme con lo peticionado por la apoderada de la actora, se ordena que por secretaría se oficie a **TRANSUNION COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACRÉDITO-** a fin de que, si es viable y/o procedente indiquen a éste Despacho, los productos financieros que pueda tener el ejecutados, señores **AMANDA PÁEZ PÁEZ, PABLO DANIEL PÁEZ MURCIA y JOSELÍN ALARCÓN CÁRDENAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39'739.966, 244.908 y 19'135.563.

Por secretaría y en aplicación a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, envíese las comunicaciones a los correos electrónicos dado a conocer por la demandante en su escrito que antecede. -fl.247-

NOTIFÍQUESE

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez